

# Documento CONPES

---

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

4148

INSTRUCCIONES A LOS REPRESENTANTES DE LA NACIÓN Y SUS  
ENTIDADES PARA LA DESTINACIÓN DE UTILIDADES DE LAS EMPRESAS  
INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO SOCIETARIAS Y LAS  
SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, CON CORTE  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Departamento Nacional de Planeación  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 26 de marzo de 2025

**CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL  
CONPES**

**Gustavo Francisco Petro Urrego**  
Presidente de la República

**Francia Elena Márquez Mina**  
Vicepresidenta de la República

**Armando Alberto Benedetti Villaneda**  
Ministro del Interior

**Laura Camila Sarabia Torres**  
Ministra de Relaciones Exteriores

**Germán Ávila Plazas**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

**Ángela María Buitrago Ruiz**  
Ministra de Justicia y del Derecho

**Pedro Arnulfo Sánchez Suárez**  
Ministro de Defensa Nacional

**Martha Viviana Carvajalino Villegas**  
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

**Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez**  
Ministro de Salud y Protección Social

**Antonio Eresmid Sanguino Páez**  
Ministro del Trabajo

**Edwin Palma Egea**  
Ministro de Minas y Energía

**Cielo Elinne Rusinque Urrego**  
Ministra de Comercio, Industria y Turismo (E)

**José Daniel Rojas Medellín**  
Ministro de Educación Nacional

**Mauricio Cabrera Leal**  
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

**Helga María Rivas Ardila**  
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

**Julián Ruperto Molina Gómez**  
Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**María Fernanda Rojas Mantilla**  
Ministra de Transporte

**Yannai Kadamani Fonrodona**  
Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes

**Patricia Duque Cruz**  
Ministra del Deporte

**Octavio Hernando Sandoval Roza**  
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación (E)

**Carlos Alfonso Rosero**  
Ministro de Igualdad y Equidad

**Jhonattan Julián Duque Murcia**

Director General del Departamento Nacional de Planeación (E)

**Mario Alejandro Valencia Barrera**  
Subdirector General de Prospectiva y  
Desarrollo Nacional

**Tatiana Zambrano Sánchez**  
Subdirectora General de Inversiones,  
Seguimiento y Evaluación (E)

**Vanessa Barney Cabal**  
Subdirectora General del Sistema General  
de Regalías (E)

**Jhonattan Julián Duque Murcia**  
Subdirector General de Descentralización y  
Desarrollo Territorial (E)

## Resumen ejecutivo

En ejercicio de las competencias otorgadas al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), especialmente la enunciada en el artículo 97 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), en el presente documento se imparten las instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios y asambleas de accionistas, tanto de las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) societarias y de las sociedades de economía mixta (SEM) del orden nacional con corte a 31 de diciembre de 2024, sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y aquéllas que se repartirán a los accionistas como dividendos.

Dentro de las recomendaciones al CONPES, el presente documento propone la siguiente destinación de los 29.214.555,24 millones de pesos de utilidades netas generadas por distribuir<sup>1</sup>: 19.520.714,61 millones de pesos para la constitución de las reservas ocasionales de las entidades correspondientes; 51.273,09 millones de pesos para capitalización de las entidades pertinentes y 9.637.516,67 millones de pesos para ser repartidos a los accionistas como dividendos.

**Clasificación:** D39, E62, L32.

**Palabras clave:** liquidación, utilidades, distribución, reservas, capitalización, empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) societarias, sociedades de economía mixta (SEM), Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

---

<sup>1</sup> Las utilidades del ejercicio disponibles para distribución en reservas ocasionales, capitalización, y dividendos, no incluye 5.050,88 millones de pesos de las utilidades netas de Servicios Postales Nacionales (2.726,88 millones de pesos) y Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (Satena) (2.324 millones de pesos), toda vez que estas fueron destinadas a enjugar pérdidas de vigencias anteriores. Para mayor información, consultar la Tabla 1.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>3. CONCEPTOS GENERALES</b> .....	<b>8</b>
3.1. Empresas industriales y comerciales del Estado societarias .....	8
3.2. Sociedades de economía mixta .....	8
3.3. Grupo Bicentenario.....	8
<b>4. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES</b> .....	<b>10</b>
4.1. Metodología .....	10
4.2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales.....	16
4.3. Utilidades destinadas a capitalizar .....	17
4.4. Utilidades destinadas a distribución como dividendos.....	18
<b>5. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>20</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>22</b>
Anexo A. Consolidado general.....	22

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Destinación de utilidades, 2024 .....	13
Tabla 2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales .....	16
Tabla 3. Utilidades destinadas a capitalización.....	17
Tabla 4. Utilidades destinadas a distribución .....	18
Tabla 5. Consolidado general .....	22
Tabla 6. Consolidado general (continuación) .....	24

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Constitución de reservas legal, fiscal y tributaria, estatutaria y otras deducciones, 2024 .....	12
---	----

## SIGLAS Y ABREVIACIONES

CDAC	Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada
Cedac	Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Limitada
CIAC	Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana
CISA	Central de Inversiones S.A.
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
Corabastos	Corporación de Abastos de Bogotá S.A.
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EICE	Empresas industriales y comerciales del Estado
EOP	Estatuto Orgánico de Presupuesto
Granabastos	Gran Central de Abastos del Caribe S.A.
RTVC	Radio Televisión Nacional de Colombia
SAE	Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
Satena	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales
SEM	Sociedades de economía mixta
Telecafé	Sociedad Canal Regional de Televisión Telecafé
Telecaribe	Canal Regional de Televisión del Caribe
Teveandina	Sociedad Canal Regional Limitada Teveandina
Vecol	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A.

## 1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto 111 de 1996<sup>2</sup>, y el artículo 2.8.3.3.12. del Decreto 1068 de 2015<sup>3</sup>, el presente documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) la instrucción a impartir a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios y asambleas de accionistas para la destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) societarias, y las sociedades de economía mixta (SEM) del orden nacional, en cuanto al monto que cada una de estas reservará o capitalizará y repartirá a los accionistas como dividendos. Lo anterior con corte a 31 de diciembre de 2024.

El presente documento cuenta con cinco secciones, incluida esta introducción. La segunda sección presenta los antecedentes y la justificación por la cual el CONPES imparte las instrucciones mencionadas. La tercera sección presenta los conceptos básicos empleados en este documento CONPES; en particular se definen las EICE societarias, las SEM y la conformación del Grupo Bicentenario. La cuarta sección presenta la metodología de distribución, así como la distribución efectiva que se propone en el documento. Finalmente, la quinta presenta las recomendaciones al CONPES.

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Estado colombiano desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial por intermedio de las EICE y las SEM, que implican responsabilidades acordes con los fines estatales. En esta medida buscan, a través de la destinación de utilidades, la incorporación de recursos al Tesoro Nacional para atender las múltiples necesidades de gasto. Esto sin afectar el funcionamiento y el fortalecimiento institucional de estas entidades.

El artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) determina que las utilidades de las EICE societarias y las SEM del orden nacional, son propiedad de la Nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la empresa. Adicionalmente, el EOP determina que el CONPES debe impartir las instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas, sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán, así como las que se repartirán a los accionistas como dividendos.

---

<sup>2</sup> Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

### 3. CONCEPTOS GENERALES

#### 3.1. Empresas industriales y comerciales del Estado societarias

Las EICE se encuentran definidas en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998<sup>4</sup> como:

(...) organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a) personería jurídica; b) autonomía administrativa y financiera; c) capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

De igual forma, señala el artículo en mención, que el capital de dichas entidades puede estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, lo que permite que a ellas concurren recursos públicos de diferentes ordenes (sector central y sector descentralizado). Por este motivo, el EOP las diferencia como EICE societarias y no societarias<sup>5</sup>, siendo aplicable a las primeras la normativa sobre destinación de utilidades y a las segundas la relacionada con la distribución de excedentes financieros<sup>6</sup>.

#### 3.2. Sociedades de economía mixta

El artículo 97 de la Ley 489 de 1998 define las SEM como:

(...) organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

La instrucción sobre las utilidades de las SEM se llevará a cabo sobre la cuantía que corresponda a la participación estatal en el capital de estas sociedades.

#### 3.3. Grupo Bicentenario

---

<sup>4</sup> Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Como se establece en el artículo 97 del Decreto 111 de 1996.

<sup>6</sup> La distribución de excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las EICE no societarias, del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2023, se definió en el documento CONPES 4139 del 01 de agosto de 2024, el cual se encuentra disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4139.pdf>



En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República a través del artículo 331 de la Ley 1955 de 2019<sup>7</sup>, el 24 de noviembre del mismo año fue creado mediante el Decreto Ley 2111 de 2019<sup>8</sup> el Grupo Bicentenario como una sociedad de economía mixta de régimen especial perteneciente a la Rama Ejecutiva del orden nacional y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público regida por el derecho privado<sup>9</sup>.

De igual manera, el Decreto Ley 2111 de 2019 estableció que la Nación puede capitalizar al Grupo Bicentenario con acciones de propiedad de organismos o entidades que integren la Rama Ejecutiva del orden nacional vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero público.

Posteriormente, el artículo 1 del Decreto Legislativo 492 de 2020<sup>10</sup> estableció lo siguiente:

(...) la propiedad de todas las empresas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero, que hagan parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional y que estén registradas a nombre de Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades del orden nacional, quedarán registradas y vinculadas a nombre de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez efectuado el registro a que se refiere el inciso anterior, autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aportar como capital de la empresa Grupo Bicentenario S.A.S. la propiedad accionaria de todas las entidades financieras que hagan parte de la rama ejecutiva del orden Nacional, a su valor intrínseco.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 14 de septiembre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de Accionistas y al reglamento de emisión de acciones aprobado por la Junta Directiva del Grupo, se aprobó el primer aporte en especie efectuado por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a las sociedades Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., Fondo Nacional de Garantías S.A.,

---

<sup>7</sup> Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”

<sup>8</sup> Por el cual se crea una sociedad que se denominará Grupo Bicentenario.

<sup>9</sup> El artículo 1° del Decreto Ley 2111 de 2019 señala:

**“Creación, denominación, vinculación y naturaleza jurídica:** Créase una sociedad por acciones, denominada Grupo Bicentenario, de la Rama Ejecutiva del orden nacional, la cual, una vez constituida legalmente formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con domicilio en Bogotá. El Grupo Bicentenario será una sociedad de economía mixta de régimen especial, regida por el derecho privado”.

<sup>10</sup> Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Fondo para el financiamiento del sector agropecuario y Financiera de Desarrollo Nacional S.A.

En junio de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó el segundo aporte en especie, que correspondió a la participación accionaria que tenía en Positiva Compañía de Seguros, siendo el nuevo accionista mayoritario y modificando la participación del Grupo Bicentenario S.A.S. De igual manera, en junio del 2023 quedó registrada contablemente La Previsora S.A. Compañía de Seguros al Grupo Bicentenario.

En el 2024, se completó el proceso de conformación del Grupo Bicentenario con la incorporación del Fondo Nacional del Ahorro (FNA) y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio) S.A., lo anterior en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República a través del artículo 369 de la Ley 2294 de 2023<sup>11</sup> y del Decreto Ley 1962 de 2023<sup>12</sup>. Así mismo, en el mismo año, la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de la Resolución 1481 de 2024, identificó al Grupo Bicentenario S.A.S como el holding financiero del Conglomerado Financiero Grupo Bicentenario, así como a las empresas que lo conforman.

## 4. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

### 4.1. Metodología

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.3.3.12 del Decreto 1068 de 2015, la Dirección de Programación de Inversiones Públicas<sup>13</sup> del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la Circular Conjunta 0007-4, emitida el 13 de febrero de 2025, solicitaron a los representantes legales de las EICE societarias y de las SEM del orden nacional, la remisión de sus estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Una vez recibidos los estados financieros solicitados a las entidades, y con el fin de definir la destinación de las utilidades, se aplicó una metodología encaminada a buscar un equilibrio entre la solidez financiera y la sostenibilidad en el mediano y largo plazo de las

---

<sup>11</sup> Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

<sup>12</sup> Por el cual se homogeneizan las disposiciones que regulan la gobernanza y los regímenes de las entidades públicas de servicios financieros.

<sup>13</sup> Conforme a las funciones establecidas en Artículo 58 del Decreto 1893 de 2021 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”.

entidades analizadas, y la necesidad de liquidez del Gobierno nacional para la financiación del Presupuesto General de la Nación.

El análisis para la destinación de utilidades partió de la utilidad neta del ejercicio contenida en los estados financieros remitidos, a la cual le fue descontada la reserva legal, la reserva fiscal y tributaria, la reserva estatutaria y otras deducciones. Asimismo, se analizaron los principales indicadores financieros, con el fin de verificar que el monto a transferir a la Nación no afectara la solidez financiera y la sostenibilidad de las entidades en el mediano y largo plazo. En los casos en los que las entidades presentaron pérdidas acumuladas, se procedió a instruir para que las utilidades se destinen, en primera instancia, a enjugar dichas pérdidas. Para todos los efectos y demás consideraciones contenidas en el presente documento, se tuvo en cuenta el concepto del representante legal de la entidad acerca de las implicaciones que sobre la misma tendría la destinación de las utilidades.

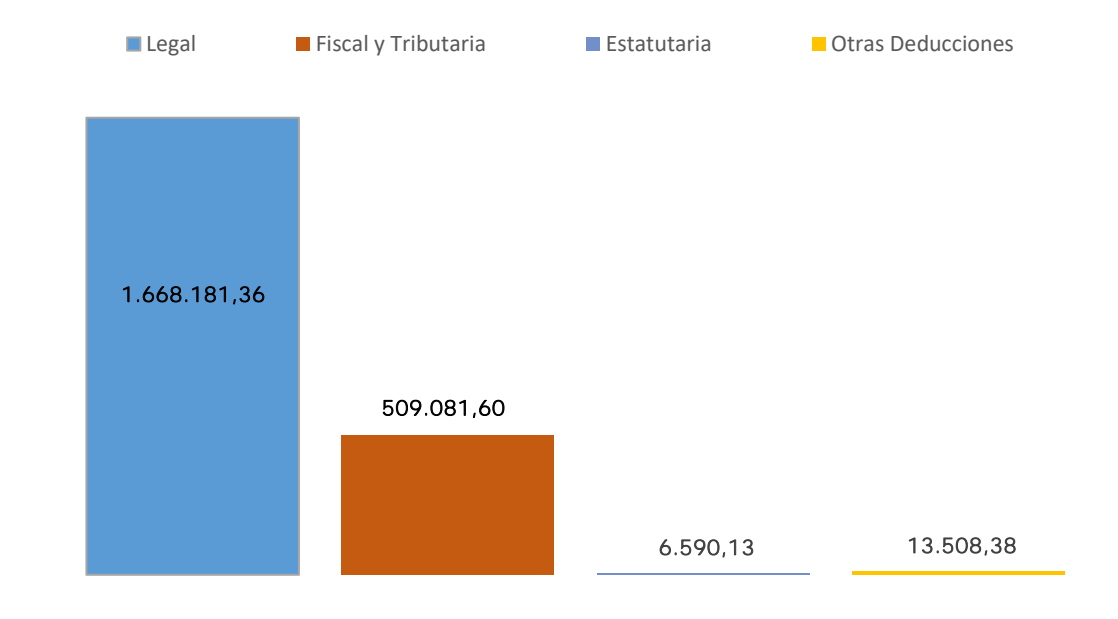
Después de analizar los estados financieros de las EICE societarias y de las SEM del orden nacional a partir de la información que reportaron, el total de utilidades<sup>14</sup> ascendió a 16.758.680,75 millones de pesos. De estas utilidades, se destinaron 2.197.361,47 millones de pesos para la constitución de reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones de las empresas que generaron un resultado en el ejercicio, conforme a los mandatos previos regulatorios en cada sociedad (Gráfico 1).

---

<sup>14</sup> El total de utilidades es la suma de la utilidad acumulada y del resultado del ejercicio.

## Gráfico 1. Constitución de reservas legal, fiscal y tributaria, estatutaria y otras deducciones, 2024

(Millones de pesos)



Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2025).

Nota: Corresponde a las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones de las empresas que generaron un resultado del ejercicio.

Una vez se descontaron las anteriores reservas y se liberaron reservas constituidas en ejercicios anteriores por 14.653.235,97 millones de pesos, se obtuvo la utilidad neta por considerar<sup>15</sup>. Con base en este monto, el presente documento CONPES propone impartir instrucciones para reservarla, capitalizarla o distribuirla entre los accionistas, según corresponda. Así, de esta utilidad neta de 29.214.555,24 millones de pesos<sup>16</sup>, se define que corresponden a la constitución de reservas ocasionales, 19.520.714,61 millones de pesos; a capitalización, 51.273,09 millones de pesos, y por distribución en dividendos para los accionistas, 9.637.516,67 millones de pesos (Tabla 1 y Tabla 5 del Anexo A).

Para las entidades que presentaron pérdidas en el ejercicio, así como pérdidas acumuladas, se destinarán sus utilidades del ejercicio, en primera instancia, a enjugar dichas pérdidas (Tabla 5 del Anexo A).

<sup>15</sup> En este contexto, la utilidad neta se refiere al monto a disposición sujeto a distribución

<sup>16</sup> El valor total de la utilidad después de descontar las reservas legales; fiscal y tributaria; estatutarias, y otras deducciones y sumar la liberación de reservas es de 29.214.555,24 millones de pesos.

Tabla 1. Destinación de utilidades, 2024

(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad		Total de reservas <sup>(b)</sup>	Liberación reservas	Total utilidad <sup>(c)</sup>	Destinación		Utilidad por distribuir
	Acumulada <sup>(a)</sup>	Ejercicio				Por capitalizar	Por reservar <sup>(d)</sup>	
	1	2				3	4	
Ecopetrol	-	14.934.704,56	2.002.552,06	12.502.312,26	25.434.464,76	-	16.635.492,09	8.798.972,66
Grupo Bicentenario	-	1.654.425,11	165.442,51	2.146.763,08	3.635.745,68	-	2.835.745,68	800.000,00
Sociedad Canal Regional de Televisión	-	36.565,97	-	-	36.565,97	36.565,97	-	-
Teveandina S.A.S	-	35.881,97	-	-	35.881,97	-	35.881,97	-
Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC)	-	28.310,09	15.952,15	4.160,63	16.518,57	-	-	16.518,57
Central de Inversiones S.A. (CISA)	(96,30)	23.871,28	1.979,79	-	21.795,19	-	814,52	20.980,68
Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	-	16.475,33	8.237,66	-	8.237,66	-	8.237,66	-
Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC)	-	16.097,35	1.609,74	-	14.487,62	14.487,62	-	-

Empresas	Utilidad		Total de reservas <sup>(b)</sup>	Liberación reservas	Total utilidad <sup>(c)</sup>	Destinación		Utilidad por distribuir
	Acumulada <sup>(a)</sup>	Ejercicio				Por capitalizar	Por reservar <sup>(d)</sup>	
	1	2				3	4	
Productos Veterinarios (Vecol)								
Servicios Postales <sup>(f)</sup> Nacionales	-	3.029,87	302,99	-	2.726,88	-	-	-
Sociedad Canal Regional de Televisión Telecafé (Telecafé)	-	2.686,81	268,68	-	2.418,13	-	2.418,13	-
Servicio Aéreo a Territorios Nacionales (Satena) <sup>(g)</sup>	-	2.582,22	258,22	-	2.324,00	-	-	-
Canal Regional de Televisión del Caribe (Telecaribe)	-	2.187,02	218,70	-	1.968,32	-	1.968,32	-
Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE)	-	1.160,84	116,08	-	1.044,75	-	-	1.044,75
Corporación de Abastos de Bogotá S.A. (Corabastos)	-	388,05	387,24	-	0,81	0,81	-	-
Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Limitada (Cedac)	-	242,99	24,30	-	218,69	218,69	-	-

Empresas	Utilidad		Total de reservas <sup>(b)</sup>	Liberación reservas	Total utilidad <sup>(c)</sup>	Destinación		Utilidad por distribuir
	Acumulada <sup>(a)</sup>	Ejercicio				Por capitalizar	Por reservar <sup>(d)</sup>	
	1	2				3	4	
Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Limitada (CDAC)	-	97,48	9,75	-	87,74	-	87,74	-
Sociedad Hotelera Tequendama	-	54,04	-	-	54,04	-	54,04	-
Gran Central de Abastos del Caribe S.A. (Granabastos)	-	16,07	1,61	-	14,46	-	14,46	-
Central de Abastos de Bucaramanga	-	(179,50)	-	-	(179,50)	-	-	-
Artesanías de Colombia	-	(2.654,78)	-	-	(2.654,78)	-	-	-
<b>Total <sup>(e)</sup></b>	<b>(96,30)</b>	<b>16.758.777,05</b>	<b>2.197.361,47</b>	<b>14.653.235,97</b>	<b>29.214.555,24</b>	<b>51.273,09</b>	<b>19.520.714,61</b>	<b>9.637.516,67</b>

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2025).

Notas: (a) Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. (b) Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. (c) En este contexto, el total de utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. (d) Reservar corresponde al valor de las reservas ocasionales. (e) Solo se tienen en cuenta aquellas empresas que generaron utilidad. (f) Servicios Postales Nacionales arrojó un resultado del ejercicio por valor de 3.029,87 millones de pesos, se constituyó reserva legal por 302,99 millones de pesos, la utilidad neta después de descontar la reserva legal fue de 2.726,88 millones de pesos; la empresa acogió la recomendación del CONPES en cuanto a que la destinación sea para enjugar pérdidas de resultados de ejercicios de años anteriores. (g) Satena arrojó un resultado del ejercicio por valor de 2.582,22 millones de pesos, se constituyó reserva legal por 258,22 millones de pesos, la utilidad neta después de descontar la reserva legal fue de 2.324,00 millones de pesos, se recomienda que la destinación de esta utilidad sea para enjugar pérdidas de resultados de ejercicios de años anteriores, de acuerdo con solicitud de la empresa.

#### 4.2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales

De las utilidades netas por 29.214.555,24 millones de pesos, se constituyen reservas ocasionales por 19.520.714,61 millones de pesos. De estas, el 85,2 % corresponde a Ecopetrol, el 14,5 % al Grupo Bicentenario y el 0,3 % al resto de las empresas. En la Tabla 2 se presenta el valor por entidad y la respectiva justificación para constituir reservas.

Tabla 2. Utilidades destinadas a constitución de reservas ocasionales

Entidad	Monto (en millones de pesos)	Justificación
Ecopetrol	16.635.492,09	Reserva ocasional por 16.635.492.094.077 pesos destinada a brindar soporte a la sostenibilidad financiera de la Compañía y flexibilidad al desarrollo de su estrategia.
Grupo Bicentenario	2.835.745,68	Reserva para el desarrollo de la estrategia institucional, reservas y capitalizaciones de las empresas subordinadas.
RTVC	35.881,97	Constituir reserva ocasional para atender las obligaciones presupuestales a 31 de diciembre de 2024 con cargo a los recursos de transferencias para funcionamiento, operación y proyectos de inversión asignadas por el FUTIC.
CIAC	8.237,66	Con el objetivo de desarrollar proyectos de inversión que contribuyen a la transformación productiva de la Empresa, buscando aumentar sus capacidades.
Telecafé	2.418,13	Reserva ocasional para enjuagar perdidas de ejercicios anteriores
Telecaribe	1.968,32	La empresa propone reservar las Utilidades con el fin de realizar obras de fortalecimiento institucional que permitan garantizar la estabilidad estructural de sus instalaciones, debido a deficiencias constructivas detectadas durante la ejecución de una obra de remodelación, cuyo reforzamiento estructural tiene un costo estimado de 868 millones de pesos, aproximadamente. Adicionalmente, se requiere realizar estudios estructurales complementarios. Asimismo, se busca invertir en la adquisición de nuevas tecnologías para mejorar la calidad de sus transmisiones en tiempo real y descentralizar la producción de contenidos, lo que implica la compra de equipos de transporte de señal por 800 millones de pesos y sistemas de producción audiovisual por 300 millones de pesos, aproximadamente. Estas inversiones son esenciales para garantizar la seguridad de la infraestructura y la modernización del canal.
Bolsa Mercantil de Colombia	814,52	Reserva para programa de responsabilidad social empresarial y la depuración de convergencia NCIF



Entidad	Monto (en millones de pesos)	Justificación
CDAC	87,74	De acuerdo con lo manifestado por la Entidad, se propone constituir reservas para realizar mantenimiento preventivo de la infraestructura del CDA, así como la actualización de la maquinaria operativa en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica.
Sociedad Hotelera Tequendama	54,04	Con el fin de financiar proyectos de inversión en las diferentes unidades de negocio de la Sociedad Hotelera Tequendama.
Granabastos	14,46	Reserva ocasional para mejorar la infraestructura física de la empresa
<b>Total</b>	<b>19.520.714,61</b>	

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2025).

### 4.3. Utilidades destinadas a capitalizar

Las utilidades por capitalizar ascienden a 51.273,09 millones de pesos. De este monto, el 71,3 % corresponde a la Sociedad Canal Regional de Televisión S.A.S. (Teveandina); el 28,3 % a la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. (Vecol) y el 0,004 % al resto de las empresas. En la Tabla 3 se presenta el monto por entidad con su respectiva justificación.

**Tabla 3. Utilidades destinadas a capitalización**

Entidad	Monto (en millones de pesos)	Justificación
Teveandina	36.565,97	Se propone capitalizar el valor de la utilidad del ejercicio 2024, debido a que la utilidad es generada por el ejercicio contable del registro de las coproducciones que reciben ingreso por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pero no se lleva un gasto, si no por el contrario se registra un activo intangible.
Vecol	14.487,62	Capitalizar recursos en el desarrollo del Plan Estratégico y Plan Maestro de Modernización 2025-2031.

Entidad	Monto (en millones de pesos)	Justificación
Cedac	218,69	De acuerdo con lo manifestado por la Empresa, y en concordancia con la actual situación financiera del Cedac, la cual responde a diversos factores de competencia y evasión en la prestación de los servicios, se solicita capitalizar las utilidades, para que generen una mayor liquidez al interior del Cedac y de este modo seguir prestando los servicios de una manera más estable.
Corabastos	0,813	La utilidad fue de 813.124 pesos. La Corporación solicita no sea distribuida y se acumule en los Resultados de Ejercicios Anteriores para el fortalecimiento patrimonial de la Corporación con destinación al objeto social de la misma.
<b>Total</b>	<b>51.273,09</b>	

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2025).

#### 4.4. Utilidades destinadas a distribución como dividendos

Se propone impartir instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades para que la suma de 9.637.516,67 millones de pesos sea distribuida como dividendos. De este monto, corresponden a la Nación 8.605.211,31 millones de pesos por participación directa y 1.044,75 millones de pesos por participación indirecta (para entidades nacionales), para un total de 8.606.256,06 millones de pesos<sup>17</sup>. A otros socios les corresponden 1.031.260,61 millones de pesos. En la Tabla 4 y en el Anexo A se presenta el detalle de la distribución.

Tabla 4. Utilidades destinadas a distribución

(Millones de pesos)

Empresas	Nación		Total Nación	Otros socios	Total por distribuir
	Directa	Indirecta			
	1	2	3=1+2	4	5=3+4
Ecopetrol	7.786.210,91	-	7.786.210,91	1.012.761,75	8.798.972,66
Grupo Bicentenario	800.000,00	-	800.000,00	0,00223319	800.000,00

<sup>17</sup> La participación directa de la Nación corresponde al nivel central y la indirecta al nivel descentralizado. La categoría *otros socios* corresponde a particulares.

Empresas	Nación		Total Nación	Otros socios	Total por distribuir
	Directa	Indirecta			
	1	2			
CISA	16.518,57	0,000003	16.518,57	0,000016153	16.518,57
Bolsa Mercantil de Colombia	2.481,83	-	2.481,83	18.498,85	20.980,68
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	-	1.044,75	1.044,75	0,00004701	1.044,75
<b>Total</b>	<b>8.605.211,31</b>	<b>1.044,75</b>	<b>8.606.256,06</b>	<b>1.031.260,61</b>	<b>9.637.516,67</b>

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2025).

## 5. RECOMENDACIONES

Con base en las consideraciones contenidas en el presente documento, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) adoptar las siguientes decisiones, correspondientes a la impartición de instrucciones a los representantes de la nación y de sus entidades, en la junta de socios o asamblea de accionistas de las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) societarias y las sociedades de economía mixta (SEM) del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2024:

1. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 19.520.714,61 millones de pesos para la constitución de las reservas ocasionales de las entidades correspondientes, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 2 y en el Anexo A.
2. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 51.273,09 millones de pesos para capitalización de las entidades correspondientes, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 3 y en el Anexo A.
3. Destinar de las utilidades generadas, un monto de 9.637.516,67 millones de pesos para ser repartidas a los accionistas como dividendos, conforme al detalle que se presenta en la Tabla 3 y en el Anexo A.
4. Para las empresas que no cotizan su acción en bolsa, que hacen parte del sector financiero, el Grupo Bicentenario y para la Central de Inversiones S.A. (CISA), establecer como fecha máxima para el pago de dividendos el 27 de junio de 2025. Con este fin, deberán consignar en las cuentas que indique la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de las utilidades que correspondan a la Nación por su participación directa, con la periodicidad y condiciones que se acuerden con esa dependencia.
5. Para Ecopetrol, establecer las siguientes fechas y valores para el pago de los dividendos al accionista mayoritario en tres cuotas, así: (i) 4 de abril del 2025 por 2.200.000 millones de pesos, (ii) el 29 de abril de 2025 por 2.300.000 millones de pesos, y (iii) el 27 de junio de 2025 por 3.286.210,91 millones de pesos. Este podrá realizarse en pesos, en dólares estadounidenses liquidados al valor de la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de pago o en Títulos de Tesorería – TES Clase B liquidados a precios de mercado, conforme a la distribución que se acuerde con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Para el caso del pago de los dividendos a los accionistas minoritarios será en dos cuotas iguales las cuales deben realizarse como fecha máxima el 27 de junio de 2025.

6. Establecer el 27 de junio de 2025 como fecha máxima para el pago de dividendos de las restantes EICE societarias y las SEM del orden nacional, sin perjuicio de las fechas definidas en cada Asamblea de Accionistas, las cuales no podrán sobrepasar la fecha máxima indicada. Para este fin deberán consignar en las cuentas que indiquen la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de las utilidades que correspondan a la Nación por su participación directa, con la periodicidad y condiciones que se acuerden con esa dependencia.
7. Para las empresas que cotizan su acción en bolsa, con excepción de Ecopetrol, establecer como fechas máximas de pago las que correspondan al cronograma de distribución de dividendos aprobado en la respectiva Asamblea de Accionistas, la cual en ningún caso deberá ser posterior al 27 de junio de 2025.
8. Solicitar a las EICE societarias y las SEM del orden nacional, a las que se refiere este documento, transferir los dividendos respectivos a las entidades por las cuales se genera una participación indirecta de la Nación, de conformidad con las anteriores instrucciones. Para las empresas subordinadas del Grupo Bicentenario S.A.S, sin perjuicio de las fechas definidas en cada asamblea, establecer como fecha máxima de giro de los dividendos al mismo, el día 15 de junio de 2025. Con este fin, deberán consignar en las cuentas que indique el Grupo Bicentenario.
9. Destinar las utilidades de las EICE societarias y las SEM del orden nacional que no aparecen en el presente documento para la distribución a los accionistas como dividendos. Esto deberá hacerse previo al enjuque de las pérdidas de ejercicios anteriores y asegurando el mantenimiento de los índices de solvencia, según la normativa que le sea aplicable. La consignación de dichos dividendos se adelantará de conformidad con lo dispuesto en la séptima recomendación del presente documento.

## ANEXOS

### Anexo A. Consolidado general

Tabla 5. Consolidado general

(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad		Total 3=1+2	Reservas				Total de reservas <sup>(b)</sup> 8=4+5+6+7	Liberación reservas 9	Total Utilidad <sup>(c)</sup> 10=3+9-8
	Acumulada <sup>(a)</sup>	Ejercicio		Estatutarias	Fiscal y tributaria	Legales	Otras deducciones			
	1	2		4	5	6	7			
Ecopetrol	-	14.934.704,56	14.934.704,56	-	509.081,60	1.493.470,46	-	2.002.552,06	12.502.312,26	25.434.464,76
Grupo Bicentenario	-	1.654.425,11	1.654.425,11	-	-	165.442,51	-	165.442,51	2.146.763,08	3.635.745,68
Teveandina	-	36.565,97	36.565,97	-	-	-	-	-	-	36.565,97
RTVC	-	35.881,97	35.881,97	-	-	-	-	-	-	35.881,97
CISA	-	28.310,09	28.310,09	-	-	2.831,01	13.121,14	15.952,15	4.160,63	16.518,57
Bolsa Mercantil de Colombia	(96,30)	23.871,28	23.774,98	-	-	1.979,79	-	1.979,79	-	21.795,19
CIAC	-	16.475,33	16.475,33	6.590,13	-	1.647,53	-	8.237,66	-	8.237,66
Vecol	-	16.097,35	16.097,35	-	-	1.609,74	-	1.609,74	-	14.487,62
Servicios Postales Nacionales <sup>(e)</sup>	-	3.029,87	3.029,87	-	-	302,99	-	302,99	-	2.726,88
Telecafé	-	2.686,81	2.686,81	-	-	268,68	-	268,68	-	2.418,13

Empresas	Utilidad		Total 3=1+2	Reservas				Total de reservas <sup>(b)</sup> 8=4+5+6+7	Liberación reservas 9	Total Utilidad <sup>(c)</sup> 10=3+9-8
	Acumulada <sup>(a)</sup>	Ejercicio		Estatutarias 4	Fiscal y tributaria 5	Legales 6	Otras deducciones 7			
	1	2								
Satena <sup>(f)</sup>	-	2.582,22	2.582,22	-	-	258,22	-	258,22	-	2.324,00
Telecaribe	-	2.187,02	2.187,02	-	-	218,70	-	218,70	-	1.968,32
Sociedad de Activos Especiales <sup>(d)</sup>	-	1.160,84	1.160,84	-	-	116,08	-	116,08	-	1.044,75
Corabastos	-	388,05	388,05	-	-	-	387,24	387,24	-	0,813
Cedac	-	242,99	242,99	-	-	24,30	-	24,30	-	218,69
CDAC	-	97,48	97,48	-	-	9,75	-	9,75	-	87,74
Sociedad Hotelera Tequendama	-	54,04	54,04	-	-	-	-	-	-	54,04
Granabastos	-	16,07	16,07	-	-	1,61	-	1,61	-	14,46
Central Abastos	-	(179,50)	(179,50)	-	-	-	-	-	-	(179,50)
Bucaramanga Artesanías de Colombia	-	(2.654,78)	(2.654,78)	-	-	-	-	-	-	(2.654,78)
<b>Total</b>	<b>(96,30)</b>	<b>16.758.777,05</b>	<b>16.758.680,75</b>	<b>6.590,13</b>	<b>509.081,60</b>	<b>1.668.181,36</b>	<b>13.508,38</b>	<b>2.197.361,47</b>	<b>14.653.235,97</b>	<b>29.214.555,24</b>

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2025).

Notas: <sup>(a)</sup> Se toman los valores de las entidades que decidieron incluir la utilidad acumulada. <sup>(b)</sup> Incluye las reservas legales, fiscal y tributaria, estatutarias y otras deducciones. <sup>(c)</sup> En este contexto, el total de la utilidad se refiere al monto a disposición sujeto a distribución, y para su cálculo solo se toman los valores positivos teniendo en cuenta que las empresas deben enjugar pérdidas. <sup>(d)</sup> El accionista mayoritario de la SAE es CISA, con una participación del 99,999996 %; no obstante, para efectos del ejercicio contable se presentan las cifras por separado. <sup>(e)</sup> Servicios Postales Nacionales arrojó un resultado del ejercicio por valor de 3.029,87 millones de pesos, se constituyó reserva legal por 302,99 millones de pesos, la utilidad neta después de descontar la reserva legal fue de 2.726,88 millones de pesos,

la empresa acogió la recomendación del Conpes en cuanto a que la destinación sea para enjugar pérdidas de resultados de ejercicios de años anteriores. <sup>(n)</sup> Satena arrojó un resultado del ejercicio por valor de 2.582,22 millones de pesos, se constituyó reserva legal por 258,22 millones de pesos, la utilidad neta después de descontar la reserva legal fue de 2.324,00 millones de pesos, se recomienda que la destinación de esta utilidad sea para enjugar pérdidas de resultados de ejercicios de años anteriores, de acuerdo con solicitud de la empresa.

Tabla 6. Consolidado general (continuación)

(Millones de pesos)

Empresas	Utilidad por distribuir	Destinación		Nación		Total Nación	Otros socios	Total por distribuir
		Por reservar <sup>(n)</sup>	Por capitalizar	Directas	Indirectas			
		11=10-12-13	12	13	14			
Ecopetrol	8.798.972,66	16.635.492,09	-	7.786.210,91	-	7.786.210,91	1.012.761,75	8.798.972,66
Grupo Bicentenario	800.000,00	2.835.745,68	-	800.000,00	-	800.000,00	0,0022332	800.000,00
Teveandina	-	-	36.565,97	-	-	-	-	-
RTVC	-	35.881,97	-	-	-	-	-	-
CISA	16.518,57	-	-	16.518,57	0,000003231	16.518,57	0,00001615	16.518,57
Bolsa Mercantil de Colombia	20.980,68	814,52	-	2.481,83	-	2.481,83	18.498,85	20.980,68
CIAC	-	8.237,66	-	-	-	-	-	-
Vecol	-	-	14.487,62	-	-	-	-	-
Servicios Postales Nacionales	-	-	-	-	-	-	-	-
Telecafé	-	2.418,13	-	-	-	-	-	-
Satena	-	-	-	-	-	-	-	-



Empresas	Utilidad por distribuir 11=10-12-13	Destinación		Nación		Total Nación 16=14+15	Otros socios 17	Total por distribuir 18=16+17
		Por reservar <sup>(g)</sup>	Por capitalizar	Directas	Indirectas			
		12	13	14	15			
Telecaribe	-	1.968,32	-	-	-	-	-	-
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	1.044,75	-	-	-	1.044,75	1.044,75	0,000047014	1.044,75
Corabastos	-	-	0,813	-	-	-	-	-
Cedac	-	-	218,69	-	-	-	-	-
CDAC	-	87,74	-	-	-	-	-	-
Sociedad Hotelera Tequendama	-	54,04	-	-	-	-	-	-
Granabastos	-	14,46	-	-	-	-	-	-
Central Abastos Bucaramanga	-	-	-	-	-	-	-	-
Artesanías de Colombia	-	-	-	-	-	-	-	-
Total <sup>(h)</sup>	9.637.516,67	19.520.714,61	51.273,09	8.605.211,31	1.044,75	8.606.256,06	1.031.260,61	9.637.516,67

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP (2025).

Notas:<sup>(g)</sup> *Por reservar* corresponde al valor de las reservas ocasionales. <sup>(h)</sup> Solo se tienen en cuenta aquellas empresas que generaron utilidad.